

Reglamento interno del comité de convivencia escolar

ARTICULO UNO 1: DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Este Reglamento Interno del Comité de Convivencia Escolar se construye a partir del esfuerzo participativo del COMITÉ DE CONVIVENCIA para organizar y delimitar los parámetros que permitirán la convivencia al interior de la Institución educativa La Independencia.

En el establecimiento, en consecuencia, se velará en todo momento por el cultivo y acrecentamiento de valores y actitudes de respeto mutuo, veracidad y autodisciplina, que son fundamentales para que la comunidad escolar se vea favorecida con un ambiente de sana convivencia.

Para cumplir esos objetivos, a continuación, presentamos el marco regulador, desde lo legal, conceptual y el ideario de la Institución educativa La Independencia, seguido de la articulación de acciones preventivas, normativa, sanciones y mecanismos de actualización y difusión de los contenidos en este instrumento de gestión. Las normas que se contemplan al interior de este documento se aplicarán mientras los estudiantes se encuentren dentro de la esfera de custodia del establecimiento en actividades que se enmarquen en el contexto educacional.

Junto con lo anterior se presentan los protocolos de actuación frente a situaciones específicas, el Manual de Convivencia, Planes obligatorios según normativa y el Programa Integral de Seguridad (PISE).

CRITERIOS DE ASEGURAMIENTO DE LA COHERENCIA EN LA GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Se crea el Comité de Convivencia Escolar como una instancia del establecimiento educativo encargada de apoyar la labor de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA INDEPENDENCIA.

Apoyándose en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de septiembre del 2013⁴ reglamentan la constitución del Comité Escolar de Convivencia en todas las Instituciones Educativas del país, el cual tendrá como función principal: Apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de **convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965/13, capítulo iii, artículo 22: 8)**

Este Reglamento, se ajusta a la supremacía constitucional y a la legislación vigente, por lo que no contiene ninguna norma que vulnere los derechos fundamentales de las personas y garantiza el resguardo de estos, como el derecho a la educación, a la no discriminación arbitraria y al debido proceso.

RESPONSABLES DE LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR

La convivencia escolar es una gran tarea común, no se limita a la relación entre las personas miembros de la comunidad educativa, sino que incluye las formas de interacción entre los diferentes estamentos que conforman dicha comunidad.

Es por ello, que la convivencia escolar constituye una construcción colectiva e integradora y es responsabilidad de todos los miembros y actores educativos sin excepción. Es así que la participación de todos los miembros de la comunidad se expresa a través del proyecto democracia y participación de la institución.

La misma ley define, además, que todos los establecimientos educacionales deben contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Comité de convivencia escolar y deben constar en un plan de gestión.

En lo particular, la Institución educativa la Independencia los coordinadores y los docentes están encargados de la Convivencia y son responsable de implementar las medidas establecidas por el Comité de convivencia, el Manual así mismo el proyecto Hagamos un trato tratémonos bien que es realmente el plan de convivencia escolar, también de promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar, elaborar los planes de acción en Convivencia, en función de las indicaciones del Comité de Convivencia Escolar, entre otras.

ARTICULO DOS 2: Constitución del comité escolar de convivencia:

Según el artículo 12 de la Ley 1620 de 2013, el Comité Escolar de Convivencia estará conformado por:

1. La rectora del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El mediador escolar.
3. El personero estudiantil
4. El docente con función de orientación o psicólogo de entorno protector. Si hay.
5. Un coordinador.
6. Un acudiente elegido para este fin por el consejo de familias.
7. El presidente del consejo de estudiantes.
8. Dos docentes uno de primaria y otro de bachillerato.
9. Un docente de aula apoyo si lo hay.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. (Ley 1620/13, artículo 12:8)

ARTICULO TRES 3: Del período. Cada año, durante los primeros 60 días del calendario escolar, será elegidos o designados respectivamente según el caso. Ver proyecto de democracia y participación y Manual de convivencia.

ARTICULO CUATRO 4: Funciones Del Comité Escolar De Convivencia:

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, en su artículo 13, plantea las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de La comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de

estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

9. proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento en los términos previstos en la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
 - Acceder a instancias de desarrollo profesional.
 - Informarse del contenido del Reglamento Interno de Orden y Seguridad.

El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley. (Decreto 1965/13, capítulo III, artículo 26: 9)

Artículo cinco 5 Elección del Comité de Convivencia.

Durante los primeros 60 días deberá quedar conformado el comité de convivencia, cada asamblea debe dejar acta del proceso de la elección del representante.

Artículo seis 6 Revocatoria de mandato

Será causal de revocatoria de mandato las reiteradas faltas de asistencia a las reuniones previamente programadas, la divulgación de información no autorizada por los miembros del Consejo Directivo y todo acto que atente contra la moral y las buenas costumbres y las leyes colombianas.

Para ser efectiva la revocatoria se debe garantizar el derecho a la defensa de la persona afectada, a través de una reunión en la que participen los miembros del consejo directivo, posteriormente todos los miembros votarán a favor o en contra de la salida o permanencia del miembro del consejo implicado.

Artículo siete 7 Funciones del Comité Escolar de Convivencia y de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia

7.1 Designación de cargos y funciones.

Para su operatividad, al interior del Comité Escolar de Convivencia, se definen los siguientes cargos entre los diferentes miembros que lo conforman:

7..1.1 Presidente:

- La Rectora será por competencia legal y cumplirá las siguientes funciones:
- Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.

- Elaborar el orden del día de cada una de las sesiones del Comité.
- Ejecutar los Acuerdos y las decisiones emanadas del Comité Escolar, previo visto bueno del Consejo Directivo y dar cumplimiento a la ruta y protocolos establecidos
- Presentar informes trimestrales sobre gestión del Comité
- Liderar el Comité Escolar de Convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los Protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer
- Seguimiento a dichos casos.

7.1.2. El Secretario(a).

El secretario será uno asignado por rectoría, por acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

- Recibir y dar trámite a las situaciones presentadas por escrito
- Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el Presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.
- Llevar el archivo de las quejas y demás información presentada, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
- Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité.
- Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

7.1.3 Vocales.

Son funciones de los(a) Vocales del Comité Escolar de Convivencia:

- Servir de enlace entre los miembros del Comité Escolar de Convivencia y el estamento que representa.
- Presentar informes sobre los avances, logros alcanzados y dificultades que se presentan en torno a la convivencia escolar.
- Realizar las actividades conducentes al logro de los objetivos del Comité Escolar de Convivencia.
- Brindar informes de lo definido en el Comité Escolar de Convivencia.
- Voz y voto en la toma de decisiones del Comité Escolar de Convivencia.

7.1.4 Docentes.

Son funciones de los docentes en el Comité Escolar de Convivencia y fuera de el, las siguientes:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los Artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
- Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al Comité Escolar de Convivencia para activar el Protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

8 Artículo 8 Responsabilidades de la Institución Educativa, en el marco de la convivencia escolar.

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los Artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción, atención y seguimiento a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.

- Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo nueve 9 Participación de la familia.

Ley 2025 de 2020 (julio 23)

Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.

La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el Artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en las escuelas de familia o en los talleres de formación establecidos en la institución son de carácter obligatorio.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y

reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.

- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

9.1 Participación de la familia Deberes, derechos y prohibiciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia

9.1.1 Se establecen los siguientes **DERECHOS** de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b) A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité Escolar de Convivencia y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c) A que se le escuchen sus propuestas y si son de interés general someterlas a consideración.
- d) A presentar sugerencias para mejorar los procesos.
- e) A recibir un trato cortés de todos los miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- f) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité Escolar de Convivencia.
- g) A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- h) A ser estimulado por su labor en bien de la Comunidad Educativa.

9.1.2 Se establecen como **DEBERES** de los miembros del Comité Escolar de Convivencia los siguientes:

- a) Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones del Comité Escolar de Convivencia.
- b) Dar un trato respetuoso a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.
- c) Compartir las tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
- d) Participar en las comisiones que se designen o en las que sea requerido.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones programadas del Comité Escolar de Convivencia.
- f) Velar por el mejoramiento institucional y la del estamento que representa.
- g) Informar a su estamento sobre las decisiones tomadas.
- h) Acatar las decisiones del Comité Escolar de Convivencia cuando éstas sean adoptadas por las vías legales, así de manera personal no las compartan o no estén de acuerdo con ellas.

Se establecen como prohibiciones para los miembros del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a) Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité Escolar de Convivencia.
- b) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra de los miembros del Comité Escolar de Convivencia, con el propósito de causar malestar dentro de la Comunidad Educativa.
- c) Revelar información de temas tratados, sin autorización del Comité Escolar de Convivencia.
- d) Disociar y socavar la labor unificada del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo: Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que se le comprobare tales conductas será excluido de su cargo en el mismo.

Establece la norma del Sistema Nacional de Convivencia que en las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

Artículo 10 Pérdida de investidura y reemplazos temporales o permanentes

De la pérdida de la condición de integrante del Comité. Se considera como causales para la pérdida de la investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a) Inasistencia a 3 reuniones sin justa causa.
- a) Incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento del Comité Escolar de Convivencia.
- b) Incumplimiento y/o falta de idoneidad profesional en el desempeño de las funciones asignadas como miembros del Comité Escolar de Convivencia y demás instancias.

10.1 De los reemplazos definitivos.

Cuando un integrante del Comité pierda su investidura por alguna de las causas señaladas previamente o presente renuncia irrevocable a su cargo, o se traslade de domicilio, será reemplazado para terminar el período, de la misma forma en que fue elegido o designado inicialmente o quien quedo de segundo o suplente en la votación.

Artículo 11 Procedimiento de actuación del Comité Escolar de Convivencia El Comité Escolar de Persona(s) que presentan el caso

1. Cualquiera de las partes de un conflicto podrá solicitar por escrito al Comité que sirva como mediador ante conflictos que se generen al interior de la institución. Esta solicitud se deberá radicar en la secretaría de la institución o en su defecto ante Rectoría, y como mínimo debe contener lo siguiente:

Fecha

Persona(s) que presentan el caso

Nombre del estudiante Teléfono

Grado _____ Grupo _____ Director de grupo

Descripción de la situación:

El Comité Escolar de Convivencia, en pleno estudiará todas las situaciones que se le presenten.

2. Se acordará con los interesados una fecha y una hora para desarrollar la sesión.

3. De esta reunión se levantará un Acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de la reunión, compromisos y acciones de los alumnos en adelante.

4. Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal de las estudiantes y de los demás miembros de la comunidad educativa.

5. Favorecer y establecer la primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima del interés particular.

Artículo 12 ACTAS

De cada una de las sesiones del comité de convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- Lugar, fecha y hora de la reunión
- Listado de los asistentes, especificando el estamento que representan. Es decir, verificación de la asistencia.
- Medios utilizados para comunicar la citación de los miembros del comité
- Temas tratados en la reunión
- Decisiones o determinaciones tomadas.
- Evaluación de la reunión
- La misma deberá estar firmada por todos los miembros del comité asistentes a la reunión.

Se fijará en un lugar en secretaria del colegio. Y se enviara por correo a los demás miembros.

Artículo 13 CONFIDENCIALIDAD

El comité escolar de convivencia deberá garantizar en todo momento, el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, por esto se hace cumplimiento a la garantía del derecho a la intimidad y a la confidencialidad y aplicación de principios y para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas, en los términos establecidos en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia, los miembros del Comité de Convivencia Escolar, los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la Institución Educativa la Independencia deberán firmar un documento bajo la gravedad del juramento donde hacen constar que conocen las normas, leyes y decretos nombrados y que todas las actuaciones y situaciones confidenciales que se presenten en el Comité de Convivencia Escolar serán manejados con extrema prudencia, confidencialidad y de forma secreta, y que en general con todos los casos se manejará con mucha discreción la comunicación al respecto y sólo habrá pronunciamientos de manera autorizada.

LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 (Octubre 17) Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1377 de 2013. Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Quien informe sobre la ocurrencia de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, será objeto de mecanismos de protección que impida posibles acciones en su contra, entre las que se cuenta la total confidencialidad de datos personales y de representación, el apoyo de la policía de infancia y adolescencia o de vigilancia, según el caso, informe a la Fiscalía y entidades de seguridad estatal, entre otros.

Por lo tanto cada miembro del comité e invitados al mismo, deberán diligenciar el acta de confidencialidad.

Se sugiere que no se den nombres sino el estudiante x.

Artículo 14 Conflictos de interés, Impedimentos y Recusaciones

14.1 De los conflictos de interés

Un conflicto de interés es una situación en que los intereses privados de una persona interfieren o puede entenderse que interfieren con el cumplimiento de sus funciones oficiales. Si se presentare una situación de estas al momento de analizar un caso por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, deberá declararse inhibido para estudiar el caso.

14.2 De los impedimentos.

Un impedimento es una facultad excepcional otorgada a la persona para declinar su competencia en un asunto específico, separándose de su conocimiento, cuando considere que existen motivos fundados para que su imparcialidad se encuentre seriamente comprometida. Si se presentare una situación en la que al momento de analizar un caso de convivencia por parte de alguno de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, alguno siente que no puede ser imparcial, deberá declararse impedido para estudiar el caso.

14. 3 De las recusaciones.

La Recusación es la facultad que las partes tienen en un proceso, para reclamar que uno o varios miembros del Comité Escolar de Convivencia o del Subcomité, se aparten del conocimiento de un determinado asunto, por considerar que pueda parcializarse o que ha prejuzgado. Si se presentare una situación en la que las partes involucradas en un proceso de convivencia perciben que uno o varios de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia, no puede ser imparcial, pueden solicitar que esa o esas personas, se aparte(n) del análisis del caso. Esto es recusarlos.

PARAGRAFO: Todas las actuaciones en este caso deben ser por escrito. La rectora, procederá a designar los reemplazos de quienes estén incursos en alguna de estas causales para actuar, con personas de idénticas calidades según los criterios de elección y/o designación establecidos en el presente reglamento.

Artículo 15 Funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia

15.1 Tipos de reuniones y frecuencia.

El Comité Escolar de Convivencia tendrá dos clases de reuniones así:

- a) Ordinarias: Para el año lectivo se hará una cada dos meses.
- b) Extraordinarias: Se efectuará en casos especiales, a juicio del Presidente o a solicitud de los miembros del Comité Escolar de Convivencia.

15.2 Quórum.

Constituye Quórum deliberatorio, la presencia de un número plural de personas que representen la mayoría de los integrantes del Comité Escolar de Convivencia.

Constituye quórum decisorio, la mayoría simple, o mayoría relativa, o mayoría común o mayoría ordinaria o simplemente mayoría, para aprobar una decisión, es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás. Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

15.3 Decisiones.

Los integrantes del Comité Escolar de Convivencia que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría. Las decisiones que se tomen en el Comité Escolar de Convivencia se podrán hacer en forma secreta, verbal o levantando la mano.

15.4 Procedimiento de actuación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia, empleara como metodología en su actuación la siguiente ruta:

1. cada coordinador por sección y jornada debe presentar un informe de los casos llevados para analizar por el comité con los siguientes datos:

- Fecha
- Nombre o identificación del estudiante o estudiantes
- Grado Grupo
- Descripción de la situación.
- Acciones realizadas

2 El Comité Escolar de Convivencia, en pleno estudiará todas las situaciones que se le presenten.

3. De esta reunión se levantará un Acta breve que contenga: fecha, hora, personas que asistieron, motivo de la reunión, compromisos y acciones reparadoras de los estudiantes en adelante.

4. Informar oportunamente las decisiones tomadas en el comité escolar de convivencia a las personas involucradas y esto se debe hacer de forma escrita y la fecha de información no debe ser mayor a tres días hábiles.

5. Es responsabilidad de cada una de las personas involucradas, que toda acción derivada del análisis del conflicto sea de carácter pedagógico, es decir, que favorezca el crecimiento personal y contemple siempre los principios y análisis de la justicia restaurativa, de tal manera que el estudiante o afectado no se sienta víctima sino responsable de su proceso y de sus actos.

6. Favorecer y establecer la primacía de los intereses comunes de la comunidad educativa por encima del interés particular.

Artículo 16 Protocolos de atención integral.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del Manual de convivencia.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no

puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 17 Activación de la Ruta de Atención Integral.

El componente de activación de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

Los protocolos y procedimientos de la Ruta de Atención Integral se encuentran incluidos en el Manual de Convivencia donde están plasmados sus características y desarrollos.

Se debe diseñar formato para hacer el seguimiento y hacerlo cumplir.

En caso de que la rectora no se encuentre en la institución, cualquier docente o directivo que conozca de primera mano los hechos, debe activar ruta, y realizar un informe por escrito a rectoría hacer seguimiento a los procesos.

Artículo 18 Sistema Nacional De Convivencia Escolar Ruta De Atención Integral.

18.1 Acciones del componente de promoción.

Se consideran acciones de promoción, las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

18. 2 Acciones del componente de prevención.

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

18.3 Acciones del componente de atención.

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

18.4 Acciones del componente de seguimiento.

El componente de seguimiento se centrará en el registro y seguimiento de las Situaciones de tipo II y III a través del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

18.5 ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA LA RESOLUCIÓN DE TODO TIPO DE FALTAS O INCURSION EN DIFERENTES SITUACIONES

Se encuentran en el plan de convivencia escolar, manual de convivencia, proyectos reglamentarios y el proyecto” hagamos un trato tratémonos bien”

18.5.1 ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN:

Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

☞ Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título 111 del presente Decreto.

☞ Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del proyecto educativo institucional -PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.

☞ Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

☞ Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.

☞ Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.

☞ Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las relaciones o electrónicas, que afecten a los miembros de la comunidad

18.5.2 Estrategias de prevención:

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las

características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones

- Se harán a través de campañas informativas utilizando medios como: Carteleros, plegables, cartillas, emisora página web. Formaciones periódicas escolares.
- Identificar los factores de riesgo o aquellas situaciones más comunes relacionadas con la agresión escolar la cual puede ser física, verbal, gestual,
- Análisis de los contextos social y familiar de los miembros de la comunidad educativa.
- Fortalecer acciones dirigidas hacia la mitigación de aquellas situaciones que puedan desencadenar en cualquiera de las formas de agresión escolar.
- Involucrar a las familias dentro del proceso de formación integral a través de las ESCUELAS DE FAMILIA, capacitaciones, reuniones remediales y asambleas de padres.
- Desarrollo de guías de trabajo orientadas desde El Proyecto Hagamos Un Trato, Tratémonos Bien.
- Identificar aquellas acciones de acoso escolar (bullying) y ciberacoso escolar (ciberbullying), con el fin de buscar alternativas de mitigación.
- Diseñar protocolos dirigidos a atender a aquellas situaciones que afecten la sana convivencia.
- Realizar acuerdos grupales con relación a la sana convivencia, y el manejo de los espacios.
- Incluir de forma intencionada dentro de los proyectos institucionales los temas relacionados con el desarrollo personal. (individual y social)
- Realizar una vez al mes, (último viernes) formación y/o dirección de grupo, orientada y/o direccionada por el comité de convivencia.
- Realizar direcciones de grupo de acuerdo a las necesidades de cada sede y jornada.
- Realizar momentos de buenos días, buenas tardes frente a las situaciones de convivencia presentadas.
- Mantener actualizada la página Web de la institución con temas alusivos a la buena convivencia.
- Utilizar las carteleros para promover alternativas de estados saludables.
- Entregar documento en físico a docentes con las rutas de atención a las situaciones más frecuentes determinadas en este protocolo e incluirlas en el manual de inducción.
- Socializar con los estudiantes y sus familias las rutas de atención.
- Informar permanentemente a los y las estudiantes la oferta institucional de actividades deportivas, culturales y/o lúdicas.
- Realizar una convivencia estudiantil anual orientada por el comité de convivencia.
- Realizar exposiciones de trabajos relacionados con la sana convivencia.
- Liderar el ajuste y funcionalidad del manual de convivencia. humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral de este artículo.
- El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Capacitar a los mediadores estudiantiles.
- Capacitar al comité de convivencia
- Capacitación continua al personal institución
- Abrir espacios de diálogo entre estudiantes, docentes y padres de familia.
- Diario de conflictos.

- Compartir y/o convivencias.
- Permitir participación en la toma de decisiones.
- Promover foros sobre temas de interés de los (las) estudiantes combinar afecto y autoridad.
- Implementar programas y proyectos para jornada complementaria.
- Ser coherente y respetuoso con la aplicación de la norma y reconocer al otro.
- Incentivar el trabajo colaborativo y Generar confianza.
- Crear centros de escucha.
- Hacer uso del arte, el bilingüismo, las TICS, la literatura y la recreación, haciendo partícipes de su programación.
- Fijar dentro de las aulas de clases una cartelera con los acuerdos de convivencia establecidos por el grupo, con sus respectivas acciones correctivas en caso de presentarse incumplimiento.
- socializar el Manual de Convivencia a cada estudiante y subirlo a la página Web.
- Implementarla “Agenda Escolar” donde el estudiante hará anotación de las situaciones de convivencia.
- Socializar permanentemente con la comunidad educativa las actividades a desarrollar por los diferentes proyectos institucionales.
- Realizar anualmente un diagnóstico sobre factores de riesgo con su respectivo plan de intervención. Proyecto dirección de grupo.
- Socializar con la comunidad educativa las implicaciones sociales, psicológicas y legales que trae la nueva norma de convivencia.
- Formar al equipo docente en el manejo de conflictos y agresiones escolares.
- Divulgar de manera efectiva la oferta de programas y proyectos lúdicos, recreativos y culturales existentes en el sector.
- Mantener actualizados los números telefónicos y direcciones de las familias.
- Mantener actualizado y en la cartelera de docentes, secretaria, coordinación y rectoría los números telefónicos de las entidades competentes para la activación de rutas.

18.5 3 Protocolos de atención

- Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
- Estrategias pedagógicas para la resolución de todo tipo de faltas o incursión en diferentes situaciones.
- Diálogo, protocolo escrito, vinculación de la familia si es necesario y mediación.
- Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados por cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciber acoso escolar (ciberbullying)
- Activación de los protocolos internos ante la presentación de cualquier situación de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y/o ciberacoso escolar ciberbullying).
- Activación de la ruta de atención y/o los protocolos externos, en caso de ser necesario.
- Asistencia a los miembros de la comunidad educativa afectados en la vulneración de sus derechos humanos, sexuales y/o reproductivos.

- Activación de los protocolos internos ante la vulneración de los derechos humanos, sexuales y/o reproductivos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Establecimiento de Correctivos Pedagógicos de acuerdo con los Procedimientos institucionales definidos en este Manual.

18.5.4 Estrategias de seguimiento.

La rectoría hará monitoreo de la activación de la o las ruta de atención mediante la conversaciones con el acudiente o solicitud de constancias de atención a las instituciones respectivas.

El Comité de Convivencia realiza acta que incluya las constancias solicitadas en el monitoreo de la ruta.

ARTICULO 19 Conducto Regular, Los asuntos que lleguen a consideración del Comité de Convivencia Escolar, solo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el reglamento interno o Manual de Convivencia del plantel.

Parágrafo 1: Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el comité de Convivencia Escolar se abstendrá de considerarlo.

Artículo 20. Recursos contra las decisiones del Comité de convivencia Escolar, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo comité dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 21. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

Artículo 22. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por principio de corresponsabilidad.

Artículo 23 Vigencia

El comité de convivencia escolar ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento de su instalación hasta que se designe el nuevo comité, mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 24 el presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta que sea modificado total o parcialmente por el mismo comité de convivencia.

Para constancia se firma

Beatriz Eugenia Ríos
Rectora